



Órgano: Junta de Gobierno
Carácter: Sesión Ordinaria
Fecha: 7 de agosto de 2024
Expediente núm. X2024001151
Por Unanimitat
Aprobado Por 3 Votos A Favor (Miriam Lanero Carrillo, Jordi Picornell Mach, Luisa Macias Boada)

ACUERDO

Título:

BS Propuesta relativa al otorgamiento de una ayuda a la Fundación Tutelar de l'Empordà, año 2024. Expte. X2024001151

Texto:

Expediente núm.: X2024001151
Ref.: BS/MLC/msg

Antecedentes-

La Fundación Tutelar de l'Empordà es una fundación privada sin ánimo de lucro que tiene el apoyo de las instituciones públicas (Generalitat, Consell Comarcal y ayuntamientos). La Fundación Tutelar del Empordà nació a requerimiento de las familias de las personas con discapacidad intelectual del Alt Empordà. La escritura pública de la Fundación data del 16 de mayo de 2002

La Fundación Tutelar del Empordà solicita una aportación económica por parte del Ayuntamiento de La Jonquera para contribuir al sostenimiento de su actividad social (RE núm. E2024003250 y E2024003254).

Visto el informe emitido el día 25 de julio de 2024 por el técnico del Área de Servicios a las Personas incluido en el expediente, revisada la documentación presentada, la entidad adjunta un presupuesto con el coste de su actividad social y el proyecto de la entidad para el ejercicio 2024 .

Los principales objetivos de la entidad son:

- Promover la inclusión social de las personas que atienden con el fin de que puedan gozar plenamente de sus derechos, deberes y libertades.
- Favorecer la igualdad de oportunidades para garantizar la autonomía personal-
- Ofrecer una atención personalizada, integral y continua.
- Ofrecer asesoramiento, soporte y acogida a las familias en todas aquellas cuestiones relacionadas con la protección y el bienestar individual.

Visto que la fundación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social tal y como establece el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Jonquera así como el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



Dado que en el presupuesto municipal 2024 del Ayuntamiento de La Jonquera, contempla la partida nominativa 3-231-48027 Ayuda Fundación Tutelar Empordà con 500,00 €

Se ha emitido el 2 de agosto de 2024 informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad por parte de la intervención municipal.

Fundamentos de derecho.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTE).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTCAT).
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de Transparencia y derecho de acceso a la información pública (RT).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RRAISC).
- Decreto de Alcaldía 842/2019, de 2 de julio, de delegaciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, por el que se delega la resolución de la convocatoria de subvenciones que no superen la cuantía de 30.000 euros, así como el reconocimiento de subvenciones derivadas de convenios o contratos, o bien de actos administrativos, que no superen la citada cuantía.
- Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Jonquera el día 26/07/2018 y elevada a definitivo el día 22/09/2018.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Jonquera para el ejercicio 2024.

Por todo ello, desde la Concejalía de Bienestar Social se propone a esta Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero. OTORGAR la siguiente subvención nominativa:

Objeto o finalidad de la subvención	-Promover la inclusión social de las personas que atienden con el fin de que puedan gozar plenamente de sus derechos, deberes y libertades. -Favorecer la igualdad de oportunidades para garantizar la autonomía personal -Ofrecer una atención personalizada, integral y continuada. -Ofrecer asesoramiento, apoyo y
-------------------------------------	--



	acogimiento a las familias en todas aquellas cuestiones relacionadas con la protección y bienestar individual.
Interés público de la subvención otorgada	-Promover la inclusión social de las personas que atienden con el fin de que puedan gozar plenamente de sus derechos, deberes y libertades. -Favorecer la igualdad de oportunidades para garantizar la autonomía personal
Beneficiario	Fundación Tutelar de l'Empordà
CIF/NIF	G17715293
Importe de la subvención otorgada	500,00 €
Crédito presupuestario	3-231-48027 Ajut Fundació Tutelar Empordà. 500,00 €
Forma de pago	transferencia
Data límit de justificació de la subvenció	31/03/2025
Compatibilidad con otras subvenciones	Si
Garantías a aportar por el beneficiario	No

La subvención está sujeta a las siguientes CONDICIONES:

- a. La subvención únicamente puede destinarse a gasto corriente, no de inversión.
- b. Los beneficiarios tendrán que hacer constar de forma adecuada el apoyo del Ayuntamiento de La Jonquera en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- c. Justificación de la subvención percibida: Deberá justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada mediante declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, detallando los gastos efectuados. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d. Justificación de la publicidad: deberá efectuarse dentro del plazo de justificación de la subvención con presentación de los medios de publicidad realizados.
- e. Las asociaciones están obligadas a comunicar toda modificación de datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.
- f. El presupuesto y programa anual de actividades de las asociaciones se comunicarán en el mes de enero de cada año.
- g. Las entidades privadas que reciban subvenciones superiores a 100.000,00 €/año, o cuando representen el 40% o más de sus ingresos anuales con un mínimo de 5.000,00 €, están sujetas a las obligaciones reguladas por la normativa sobre transparencia.



h. La subvención otorgada está sujeta al régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el reglamento que la desarrolla.

Segundo. PUBLICAR la información del cuadro del punto anterior en el portal de transparencia, salvo las subvenciones otorgadas por motivos de vulnerabilidad social o cuando pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas. En este caso debe preservarse la identidad de los beneficiarios.

Tercero. PUBLICAR en el portal de transparencia la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Cuarto. TRASLADAR el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

Quinto. NOTIFICAR los presentes acuerdos al beneficiario.

Sexto. COMUNICAR la presente resolución en el área de Intervención-Tesorería municipal.

Séptimo. FACULTAR a la Alcaldía – Presidencia para que lleven a cabo tantos actos y gestiones como sean necesarios para ejecutar los presentes acuerdos.

Firmado electrónicamente,